



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 304--22

RADICADO : 2022 -00233-00

DEMANDANTE : CIDESA NIT. 8909822972

DEMANDADO : MARLON MARTIN PEREZ

C.C #1.003.733.706

ASUNTO A TRATAR.

Medida cautelar .

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G del P., concordante con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

**EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE,
ANTIOQUIA.
RESUELVE**

PRIMERO: Decretar el EMBARGO y retención del 50% del salario y demás emolumentos que sean embargables del señor MARLON MARTIN PEREZ CORONADO que devenguen o llegare a devengar en calidad de trabajador activos en LA PROVEEDORA Y AUTOSERVICIO EL BAGRE , del Municipio del Bagre.

SEGUNDO: ofíciase, al Tesorero Pagador de la mencionada proveedora a fin de que haga las respectivas retenciones a la demandado, advirtiéndole que los dineros retenidos deben ser consignados a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales Nro. **052502042001**, que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en el banco Agrario. Por ser procedente conforme al decreto 806 de junio de 2020, de haberse suministrado por la parte demandante la dirección electrónica donde debe ser remitido el respectivo oficio, envíese por Secretaría.

CUARTO: Adviértase que el incumplimiento de la orden aquí impartida acarrea las sanciones previstas en el Art. 593.C.G.P.

CÚMPLASE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ

Juez